Radicado No.: 2026-0001696-3
Fecha: 2026-05-06 11:05:00

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OFICINA ENCARGADA	SECRETARÍA GENERAL		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP
	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2026000064
Registro en el Plan Anual de Adquisiciones	SI _X___	NO _____	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La constitución Política de 1991 en su artículo 48 señala que *"la seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley se garantizara a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social".*

Para garantizar el trabajo en condiciones dignas y justas del empleado, la Constitución Política de Colombia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional quien ejerce la guarda e integridad y supremacía de la misma, han establecido disposiciones de carácter legal y reglamentario. Así, tenemos que la Ley 9 de 1979 "por la cual se dictan medidas sanitarias" establece en su título III normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y la Ley 1562 de 2012 que modifica el sistema de riesgos laborales y dicta disposiciones en materia de salud ocupacional.

Desde el punto de vista reglamentario, la Resolución 1016 del 31 de Marzo de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reintegro al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores". Así mismo, la Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, que tiene por objeto regular "la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínica ocupacionales", establece que el empleador público debe realizar en forma obligatoria, las evaluaciones médicas a sus trabajadores, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Ahora bien, en concordancia con la evolución normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1843 de 2025, mediante la cual se actualizan y fortalecen los lineamientos técnicos para la práctica de las evaluaciones médicas

ocupacionales, en articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Dicha resolución enfatiza que las evaluaciones médicas ocupacionales deben orientarse no solo a la identificación de condiciones individuales de salud, sino también a la gestión integral del riesgo, la detección temprana de alteraciones derivadas de la exposición a peligros en el entorno laboral y la implementación de medidas preventivas y correctivas dentro del SG-SST.

En este sentido, se establece que las evaluaciones médicas ocupacionales deben:

- Estar alineadas con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos definidos por la entidad.
- Integrarse con los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, permitiendo un análisis continuo de las condiciones de salud de la población trabajadora.
- Contribuir a la toma de decisiones en materia de prevención, promoción de la salud y mejora de las condiciones laborales.
- Garantizar la trazabilidad de la información en salud, respetando la confidencialidad de la historia clínica ocupacional.

Así mismo, la citada resolución refuerza la obligación del empleador de asegurar que los proveedores de servicios de salud ocupacional cumplan con estándares técnicos, científicos y éticos, y que las evaluaciones médicas ocupacionales se realicen bajo criterios de calidad, pertinencia y oportunidad.

De igual forma, se precisa que los resultados de dichas evaluaciones deben ser utilizados como insumo fundamental para:

- La actualización del diagnóstico de condiciones de salud.
- El ajuste de los programas de promoción y prevención.
- La adopción de medidas de intervención frente a riesgos identificados.
- El seguimiento a las condiciones de salud de los trabajadores en el tiempo.

En consecuencia, la Contraloría Departamental del Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente y en especial de lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025, deberá garantizar que la práctica de los exámenes médicos ocupacionales objeto del presente proceso contractual se encuentre plenamente articulada con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, su matriz de peligros y riesgos, y los programas de vigilancia epidemiológica implementados en la entidad.

Por otro lado, el código sustantivo de trabajo en el artículo 348 establece que, todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensable para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio.

La Contraloría Departamental del Huila, en procura del cuidado de sus funcionarios protegiéndolos de los riesgos presentes en el trabajo, ha adoptado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 y Resolución 0312 de 2019, cumpliendo con la normatividad vigente del país.

Por lo anterior, la entidad tiene como prioridad la ejecución de la actividad en medicina preventiva con la elaboración de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de planta, entendiéndose como exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro, especiales y exámenes para-clínicos complementarios.

Todo el proceso de consultas médicas ocupacionales es solicitado por la Secretaría General o quien haga sus veces, para certificar el estado de salud de los funcionarios de acuerdo a sus capacidades y la labor que desempeña. El examen periódico determinara las condiciones actuales de salud de empleados y el examen de egreso medico ocupacional certificara el estado de salud con el que deja la institución un funcionario, los exámenes médicos complementarios arrojaran el diagnóstico de salud de los empleados de la Contraloría Departamental del Huila y servirá como línea para los programas de vigilancia epidemiológica.

Según Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Protección Social, las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores, comprende tres sub programas: 1. Medicina preventiva. 2. Higiene industrial. 3. Seguridad industrial; dentro de las actividades del sub programa de medicina preventiva una de las actividades es la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso y pos-incapacidad.

Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 2346 de 2007 *"por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales*", aplicable a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional; la cual define el Examen médico ocupacional, como el *"Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones*"

La resolución en cita, determina en su artículo 3° las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria, las cuales son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.
4. Evaluación médica post-Incapacidad o por reintegro.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 11 ibidem, modificado por el artículo 1° de la Resolución 01918 de 2009, que indica:

ARTÍCULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional.

PARÁGRAFO. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución." Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Por su parte el artículo 10 de la Resolución en cita, señala que: *"las valoraciones medicas complementarias forma parte de las evaluaciones medicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización;* ***en ellas participarán diferentes profesionales de la salud. Según se requiera"****.*

En esos términos, adicional a los exámenes médico- ocupacionales, la Contraloría Departamental del Huila debe cumplir con los exámenes médicos complementarios y de laboratorio que le correspondan en su calidad de empleador dirigidas a los funcionarios de la entidad, con el fin de prevenir enfermedades de tipo profesional, así como determinar el estado de salud de los servidores a fin de identificar y controlar los riesgos en el desempeño de las funciones asignadas.

Por otro lado, las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida; frente a ello, el artículo 18 de la Resolución ibidem, regula sobre los diagnósticos de salud, indicando para el efecto lo siguiente:

"***ARTÍCULO 18. DIAGNÓSTICO DE SALUD.*** *Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. *Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).*
2. *Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.*
3. *Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.*
4. *Sintomatología reportada por los trabajadores.*
5. *Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.*
6. *Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.*
7. *Análisis y conclusiones de la evaluación.*
8. *Recomendaciones.*

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla.

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores. (...)

Ahora bien, en concordancia con la evolución normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1843 de 2025, mediante la cual se actualizan y fortalecen los lineamientos técnicos para la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, en articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Dicha resolución enfatiza que las evaluaciones médicas ocupacionales deben orientarse no solo a la identificación de condiciones individuales de salud, sino también a la gestión integral del riesgo, la detección temprana de alteraciones derivadas de la exposición a peligros en el entorno laboral y la implementación de medidas preventivas y correctivas dentro del SG-SST.

En este sentido, se establece que las evaluaciones médicas ocupacionales deben:

- Estar alineadas con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos definidos por la entidad.
- Integrarse con los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, permitiendo un análisis continuo de las condiciones de salud de la población trabajadora.
- Contribuir a la toma de decisiones en materia de prevención, promoción de la salud y mejora de las condiciones laborales.
- Garantizar la trazabilidad de la información en salud, respetando la confidencialidad de la historia clínica ocupacional.

Así mismo, la citada resolución refuerza la obligación del empleador de asegurar que los proveedores de servicios de salud ocupacional cumplan con estándares técnicos, científicos y éticos, y que las evaluaciones médicas ocupacionales se realicen bajo criterios de calidad, pertinencia y oportunidad.
De igual forma, se precisa que los resultados de dichas evaluaciones deben ser utilizados como insumo fundamental para:

- La actualización del diagnóstico de condiciones de salud.
- El ajuste de los programas de promoción y prevención.
- La adopción de medidas de intervención frente a riesgos identificados.
- El seguimiento a las condiciones de salud de los trabajadores en el tiempo.

En consecuencia, la Contraloría Departamental del Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente y en especial de lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025, deberá garantizar que la práctica de los exámenes médicos ocupacionales objeto del presente proceso contractual se encuentre plenamente articulada con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, su matriz de peligros y riesgos, y los programas de vigilancia epidemiológica implementados en la entidad.

De otra parte, la Resolución 1565 de 2014, mediante la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, en su artículo 1° establece:

“ *Expedir la guía metodológica para lo elaboración del plan estratégico de seguridad vial que estará o cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales 'o en el desarrollo' de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores o diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, la cual obra en documento anexo e integrante de la presente resolución.”*

El numeral 8.1.2 de la resolución 1565 de 2014, Pruebas de ingreso, establece:

“ *Que dentro de las pruebas requeridas, se encuentran, las establecidas por la ley, con la forma y periodicidad establecida por el Ministerio de Trabajo o Ministerio de*

Protección Social y Salud, así como los exámenes requeridos para la obtención de la licencia de conducción. En caso de ser un vehículo especial, de igual forma, como mínimo deben realizarse estas pruebas, en donde adicionalmente, la empresa debe establecer aquellas que sean necesarias a efectos de conocer la aptitud del conductor para asumir la responsabilidad de la conducción. Las pruebas que debe realizar la empresa son: Exámenes médicos de acuerdo con lo establecido en la ley. Exámenes psicosensométricos de acuerdo con lo establecido en la ley y Visiometría, Audiometría, Exámenes de coordinación motriz y Examen de psicología."

Así mismo el Artículo 2º de la Resolución 1555 de 2005 establece:

" *Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz. Es el documento expedido y suscrito por un médico que actúa en nombre y representación de un Centro de Reconocimiento de Conductores, en el que se certifica, ante las autoridades de tránsito, que el aspirante a obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción posee la aptitud física, mental y de coordinación motriz adecuada a las exigencias que se requieren para conducir un vehículo*."

Por tanto y en materia de seguridad y salud en el trabajo y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador. A nivel de la entidad la práctica de los exámenes médicos ocupacionales se enmarca en el plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 8 de los artículos 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 del 2015 (obligaciones del empleador) y el Numeral 4 del artículo 2.2.4.6.12 (documentación actualizada en relación con las condiciones de salud con el perfil sociodemográfico de la población y de acuerdo con los riesgos existentes), así como Parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24 (medidas de prevención y de control): El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Así mismo el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019. establece los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I,II,III,IV ó V, y las de cincuenta (50) o menos con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

ITEM	CRITERIOS. EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES RIESGO I, II, III, IV ó V Y LAS DE CINCUENTA (50) O MENOS TRABAJADORES RIEGO IV ó V	MODO DE VERIFICACIÓN
	Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas	Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas.

Evaluaciones medicas Ocupacionales	Definir la frecuencia de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposaran en su historia médica.	Solicitar el documento o registro que evidencia la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.
Custodia de las Historias Clínicas	Tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en SST o del médico que practica las evaluaciones médicas ocupacionales.	Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas esté a cargo de una institución prestadora de servicios en SST o del médico que practica las evaluaciones médicas ocupacionales.

Se aclara que la Contraloría Departamental del Huila, cuenta con el SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO como lo dispone el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo con avance del 98% de acuerdo con la auditoría realizada por la ARL y esta contratación hace parte de una de las actividades que dan cumplimiento a las exigencias del sistema.

La matriz de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y retiro, indica la clase de exámenes de acuerdo a los factores de riesgos identificados para los diferentes cargos de la Entidad, se tiene los siguientes: Optometría,(todos los cargos) audiometría (todos los cargos), cuadro hemático (todos los cargos), perfil lipídico(todos los cargos), glicemia(todos los cargos), electrocardiograma, (a 25 funcionarios con edad mayor a 50 años), examen psicosensometrico (conductores), examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (todos los cargos). Así mismo se requiere el informe de diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.

Los anteriores exámenes médicos no serán aplicados a todos los cargos, como quiera que los mismos se asignarán conforme a los factores de riesgo identificados en la matriz de peligros y según el profesiograma adoptado por la Secretaría General, así como la matriz de exámenes médicos:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA		MATRIZ DE EXAMENES MEDICOS							PROCEDIMIENTO: E CÓDIGO: E05-F12 VERSIÓN: 2 FECHA: 25/05/2023			
		Exámen			Exámenes Paraclíni		Perfil Cardiovascular		Manipulación de alimentos			Exámenes de apoyo
AREA	CARGO	Examen médico Ocupacional	Enfasis Osteomuscular	Enfasis en Seguridad Vial	Audiometria tamiz	Optometria	Glicemia	Perfil Lipidico	KOH de Uñas	Coprologico	Frotis de Garganta	Prueba psicosensometrica
ADMINISTRATIVO	CONTRALOR	I-P-E	I-P			I-P	I-P	I-P				
ADMINISTRATIVO	CONTRALOR AUXILIAR	I-P-E	I-P			I-P	I-P	I-P				
ADMINISTRATIVO	DIRECTOR JURIDICO Y CONTRATACIÓN	I-P-E	I-P			I-P	I-P	I-P				
ADMINISTRATIVO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN	I-P-E	I-P			I-P	I-P	I-P				
ADMINISTRATIVO	ASESOR	I-P-E	I-P			I-P	I-P	I-P				
ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	I-P-E	I-P			I-P	I-P	I-P				
OPERATIVO	TECNICO OPERATIVO	I-P-E	I-P		I-P-E	I-P	I-P	I-P				
ADMINISTRATIVO	SECRETARIO EJECUTIVO	I-P-E	I-P			I-P	I-P	I-P				
ADMINISTRATIVO	SECRETARIO	I-P-E	I-P			I-P	I-P	I-P				
ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I-P-E	I-P			I-P	I-P	I-P				
OPERATIVO	CONDUCTOR	I-P-E	I-P	I-P	I-P-E	I-P	I-P	I-P				NOTA1(I-P)
OPERATIVO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	I-P-E	I-P		I-P-E	I-P	I-P	I-P	I-P	I-P	I-P	

ESPECIFICACIONES
NOTA 1: Para las pruebas psicosensométrica en periodos de cada tres años o al vencimiento de su licencia de conducción

En la entidad se conoce estadísticas de afecciones cardiovasculares en algunos funcionarios, por lo cual se aplicará el examen de electrocardiograma a los funcionarios mayores de 50 años, como quiera que las estadísticas sobre afecciones cardíacas que se registran son a partir de los 50 años.

La práctica de los exámenes médicos ocupacionales en toda entidad pública o privada tiene por objeto realizar una evaluación para conocer el estado de salud y/o aptitud del funcionario, la detección precoz de patologías ocupacionales, la promoción de la salud en el ambiente laboral y la vigilancia del trabajador expuesto.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección de un contratista, persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad técnica, científica y legal, cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de salud ocupacional, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1843 de 2025, asegurando la adecuada ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales y su articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Finalmente, se precisa que esta contratación forma parte del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y responde a la necesidad institucional de garantizar la protección de la salud de los servidores públicos, sin que exista dentro de la planta de personal de la Entidad el talento humano especializado para la prestación directa de este servicio.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección mediante la contratación de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:
"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas. (...)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)".

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020, establece en su artículo 2 numeral 5:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las

condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...)"

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Contraloría Departamental del Huila, y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial No. 1469 de 2025, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía de la entidad asciende a la suma de $490.253.400.

En este orden, habida cuenta que el contrato de suministro que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Contraloría Departamental del Huila, esto es la suma de hasta cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos ($49.025.340), la modalidad de selección aplicable es la contratación de mínima cuantía; aplicando para ello el procedimiento previsto en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad la Secretaría General, ha determinado que para solventarla se requiere contratar la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, y quien sea el prestador, deberá poseer habilitación por parte de la Secretaria de Salud Departamental del Huila de los servicios requeridos, habida cuenta de la necesidad de cumplir con la normatividad laboral y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), respecto de la práctica de exámenes médicos para ingreso, periódicos, retiro y pos-incapacidad como son: Optometría,(todos los cargos) audiometría (todos los cargos), cuadro hemático (todos los cargos), perfil lipídico(todos los cargos), glicemia (todos los cargos), electrocardiograma, (a funcionarios con edad mayor a 50 años), examen psicosensometrico (conductores), examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (todos los cargos), examen pos-incapacidad (valoraciones), Informe de diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores, en cumplimiento de la Resolución 2346 de 2017, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto

por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de forma individual o conjunta, siempre que cuenta con el Título Habilitante de la Secretaría de Salud Departamental del Huila; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar una selección mediante un proceso de mínima cuantía en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

El Contrato que resulte del proceso de selección, se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las reglas previstas en los documentos del proceso contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>Prestación de Servicios</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS – OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS, POST- INCAPACIDAD, ASÍ COMO DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE SALUD A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.</td><td>El objeto que se pretende contratar está clasificado con los siguientes códigos:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>85122201</td><td>Servicios de Salud</td><td>Práctica médica</td><td>Servicios de evaluación y valoración de salud individual</td><td>Valoración del estado de salud individual</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima Cuantía
					x

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS:
Para efectos de determinar la mejor propuesta conforme a los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021) se seleccionará la oferta de menor valor, que cuente con experiencia específica con el objeto a contratar.

Sobre el particular, el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía adoptado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, prevé:

" *El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.*

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015; para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Contraloría Departamental del Huila a través de la Secretaría General, realizó el estudio del sector y el correspondiente análisis de mercado de los servicios a contratar. Para ello se utilizó como mecanismo la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector, teniendo en cuenta variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto contractual, las especificaciones técnicas (incluyendo el plazo y las obligaciones del contratista), las condiciones de ejecución (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y los costos asociados (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías y demás costos inherentes).

Las cotizaciones obtenidas hacen parte integral del proceso de selección y constituyen el soporte para la estimación del presupuesto oficial. De este modo, en el presente proceso de selección, en la oferta económica se relacionará únicamente los valores unitarios de los bienes y servicios y el valor total sobre los cuales se desarrollará el contrato, conforme a las necesidades y programación realizada con el supervisor del contrato, hasta alcanzar el valor total del presupuesto oficial asignado.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a:

1. MEDICOS LABORALES SAS
2. PREVENZA
3. DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS

Una vez recibidas las respuestas a las solicitudes de cotización, se procedió a comparar los precios, estableciendo como el valor máximo estimado por la entidad de los valores cotizados, así:

COTIZACION EXAMENES MEDICOS							
EXÁMENES MÉDICOS		CANTIDAD	MEDICOS LABORALES SAS	PREVENZA	DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS	Valor Promedio Unitario	Valor Total Pormedio
ITEM	ESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)		
1	Optometría	57	30.000,00	40.000,00	30.000,00	33.333	1.900.000
2	Audiometría	57	30.000,00	35.000,00	30.000,00	31.667	1.805.000
3	Cuadro Hemático	57	35.000,00	30.000,00	30.000,00	31.667	1.805.000
4	Perfil Lipídico	57	50.000,00	50.000,00	45.000,00	48.333	2.755.000
5	Glicemia	57	25.000,00	25.000,00	20.000,00	23.333	1.330.000
6	Electrocardiograma (funcionario mayor a 50 años)	21	70.000,00	70.000,00	60.000,00	66.667	1.400.000
7	Examen psicosensométrico	2	100.000,00	100.000,00	80.000,00	96.667	193.333

	(conductores Res. 1565/2014)						
8	Evaluación médica periódica Ocupacional con énfasis osteomuscular.	57	45.000,00	55.000,00	45.000,00	48.333	2.755.000
9	Evaluación médica post-incapacidad	1	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000	100.000
10	Informe Diagnostico de las condiciones de salud de los trabajadores.	1	350.000,00	350.000,00	300.000,00	333.333	333.333
11	Evaluación médica por retiro	1	45.000,00	50.000,00	45.000,00	46.667	46.667
12	Evaluación médica por ingreso	1	45.000,00	50.000,00	45.000,00	46.667	46.667
13	Evaluación médica por cambio de ocupación	1	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000	70.000
14	Estudio de puestos de trabajo	1	500.000,00	230.000,00	500.000,00	410.000	410.000
15	Examen Médico Ocupacional con énfasis en Manipulación de alimentos (KOH de Uñas, Coprológico, Frotis de Garganta)	2	75.000,00	70.000,00	70.000,00	71.667	143.333
16	Aplicación de la batería de Riesgos Psicosocial e informe de los resultados con la respectiva socialización a la entidad	57	100.000,00	100.000,00	80.000,00	93.333	5.320.000

Posterior al análisis realizado, la entidad procedió a establecer el valor máximo estimado para el presente proceso como se relaciona a continuación:

EXAMENES MEDICOS – NECESIDAD			
EXÁMENES MÉDICOS			
ITEM	ESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Precio Máximo unitario aprobado por la entidad para el valor total del contrato
1	Optometría	1	33.333
2	Audiometría	1	31.667
3	Cuadro Hemático	1	31.667
4	Perfil Lipídico	1	48.333
5	Glicemia	1	23.333
6	Electrocardiograma (funcionario mayor a 50 años)	1	66.667
7	Examen psicosensométrico (conductores Res. 1565/2014)	1	96.667
8	Evaluación médica periódica Ocupacional con énfasis osteomuscular.	1	48.333
9	Evaluación médica post-incapacidad	1	100.000
10	Informe Diagnostico de las condiciones de salud de los trabajadores.	1	333.333
11	Evaluación médica por retiro	1	46.667
12	Evaluación médica por ingreso	1	46.667
13	Evaluación médica por cambio de ocupación	1	70.000
14	Estudio de puestos de trabajo	1	410.000
15	Examen Médico Ocupacional con énfasis en Manipulación de alimentos (KOH de Uñas, Coprológico, Frotis de Garganta)	1	71.667
16	Aplicación de la batería de Riesgos Psicosocial e informe de los resultados con la respectiva socialización a la entidad	1	93.333

Para establecer el valor estimado del contrato se partió del estudio de mercado conformado por las cotizaciones allegadas, por lo tanto, la Secretaría General estima que el presupuesto oficial para la presente vigencia es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO** en el cual se entiende incluido el valor del IVA, así como todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso será de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO,** correspondiente a un monto agotable del cual se irán descontando los servicios requeridos por la entidad y efectivamente prestados por el

contratista.

ANALISIS DEL SECTOR

Aspectos Generales

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que “La Entidad debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo”, el análisis del sector, en el que se plasma el estudio pertinente para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad, establecer el contexto de la contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el entorno en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

En esta medida la Entidad se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, según la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis cubre las siguientes áreas:

- Análisis económico
- Análisis de la oferta
- Análisis de la demanda

Opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad - Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)

A partir de la Resolución 2036 de 2022, por la cual se modifica la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU Rev. 4 A.C. (2021); es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	Clasificación Sectorial CIIU del Departamento Nacional de Estadística (DANE)
SECCIÓN Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
DIVISIÓN	86
GRUPO	Los servicios de exámenes médicos, hacen parte del grupo 862 Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación

CLASE	8621 Actividades de la práctica médica, sin internación **Esta clase incluye:** • Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos. • La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes. • Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como la esterilización y la terminación de embarazo, sin internación. • Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente a Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.

UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)

Con el fin de corroborar lo concluido anteriormente, se establecen igualmente los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español. De esta forma, se definen los siguientes códigos:

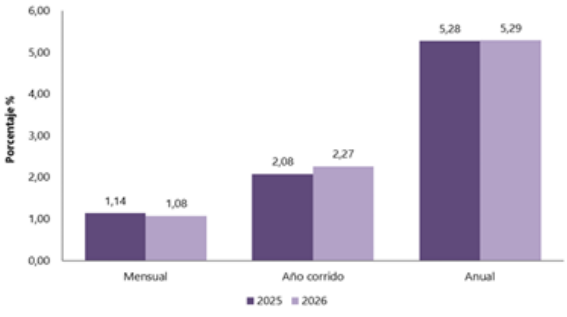
CLASIFICACIÓN	SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual

SECTOR ECONÓMICO

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y

hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,80	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,18	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,82	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.
En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.
El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

ANÁLISIS DEL MERCADO:

En el presente proceso de selección, en oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los bienes a adquirir en desarrollo del contrato, conforme con las

necesidad y programación realizada con el supervisor del contrato; así como el valor total del presupuesto, dado que la ejecución será bajo el sistema de monto agotable.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a personas en capacidad de distribuir los bienes y servicios requeridos.

A partir de las cotizaciones allegadas, para establecer el valor unitario a contratar se toman como referentes los valores unitarios teniendo en cuenta el valor promedio, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

EXAMENES MEDICOS – NECESIDAD			
EXÁMENES MÉDICOS		Unidad de medida	Precio Máximo unitario aprobado por la entidad para el valor total del contrato
ITEM	ESCRIPCIÓN		
1	Optometría	1	33.333
2	Audiometría	1	31.667
3	Cuadro Hemático	1	31.667
4	Perfil Lipídico	1	48.333
5	Glicemia	1	23.333
6	Electrocardiograma (funcionario mayor a 50 años)	1	66.667
7	Examen psicosensométrico (conductores Res. 1565/2014)	1	96.667
8	Evaluación médica periódica Ocupacional con énfasis osteomuscular.	1	48.333
9	Evaluación médica post-incapacidad	1	100.000
10	Informe Diagnostico de las condiciones de salud de los trabajadores.	1	333.333
11	Evaluación médica por retiro	1	46.667
12	Evaluación médica por ingreso	1	46.667
13	Evaluación médica por cambio de ocupación	1	70.000
14	Estudio de puestos de trabajo	1	410.000
15	Examen Médico Ocupacional con énfasis en Manipulación de alimentos (KOH de Uñas, Coprológico, Frotis de Garganta)	1	71.667
16	Aplicación de la batería de Riesgos Psicosocial e informe de los resultados con la respectiva socialización a la entidad	1	93.333

De acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar la necesidad de la Entidad; cumpliendo los principios de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia; se emplearon medidas de tendencia central, de manera particular el promedio aritmético, como criterio para la determinación de los valores unitarios a contratar. Lo dicho, en tanto que las cotizaciones allegadas y analizadas, presentan condiciones homogéneas, sin que se evidencien variaciones significativas que afecten los datos de análisis, lo cual, conlleva a establecer precios acordes al mercado. De este modo, el análisis hecho permiten hacer inferencia sobre el comportamiento de los precios del mercado, por tal razón, se escogieron los precios promedio de las cotizaciones válidas, con el fin de establecer los valores unitarios del presupuesto oficial; por lo tanto, el área funcional administrativa y financiera de la Secretaría General, de acuerdo a las cantidades requeridas por la Entidad, estima que el presupuesto oficial para la presente vigencia es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO** valor que comprende todos los costos directos e indirectos asociados a la

ejecución del contrato.

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El Despacho de la Contraloría Departamental del Huila, requiere de personas naturales o jurídicas con capacidad para desarrollar la actividad a contratar y consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, incluidos los consorcios y las uniones temporales, entendidos estos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, al igual que los consorcios y uniones temporales.

ANÁLISIS TÉCNICO

Los bienes y servicios solicitados deben de cumplir especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso.

ANÁLISIS LEGAL

Naturaleza del Contrato.

El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para la contratación de mínima cuantía, considerando el presupuesto oficial estimado.

Este contrato no generará relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.

El contrato se celebrará por el plazo de ejecución estrictamente indispensable para la satisfacción de la necesidad planteada, y no representa ninguna actividad permanente dentro de los fines misionales propiamente dichos que se encuentran plasmados en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Manual de Funciones de la entidad.

Modalidad de contratación.

De acuerdo con el presupuesto oficial asignado a la contratación, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación de mínima cuantía, que es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

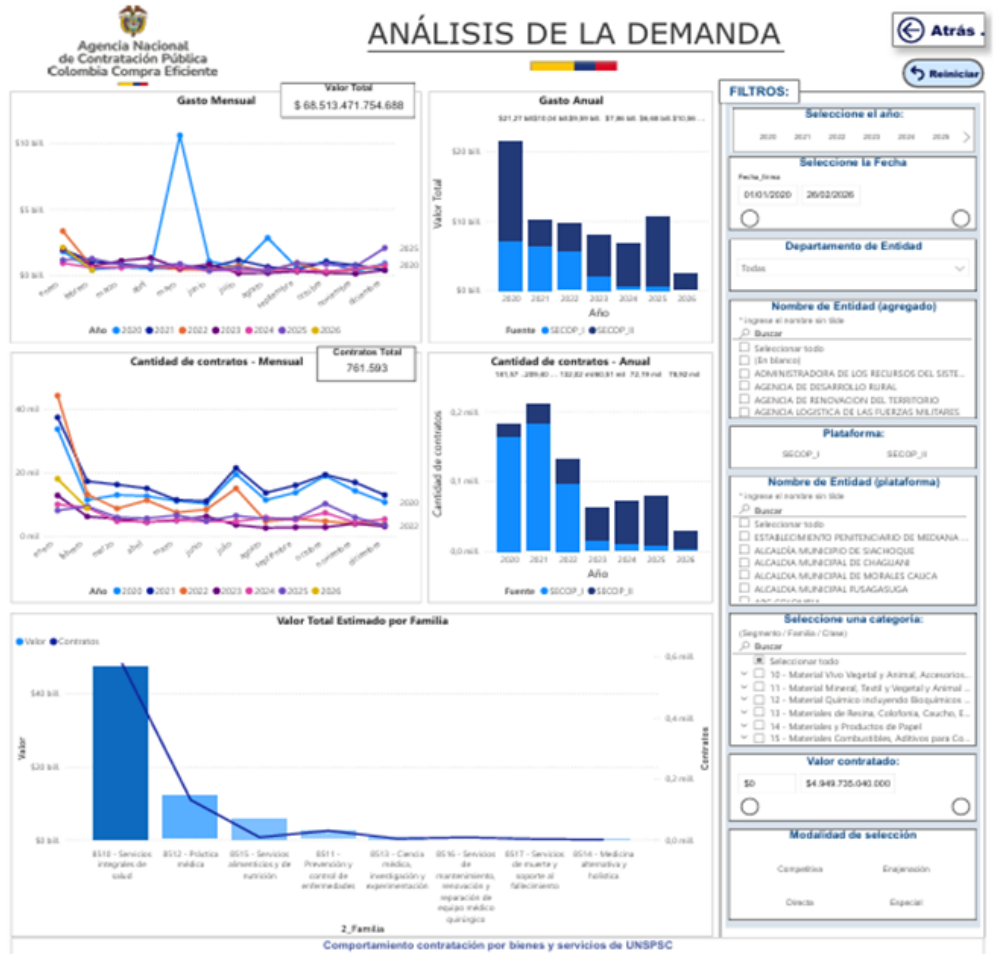
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, se procede a verificar cuál ha sido el gasto

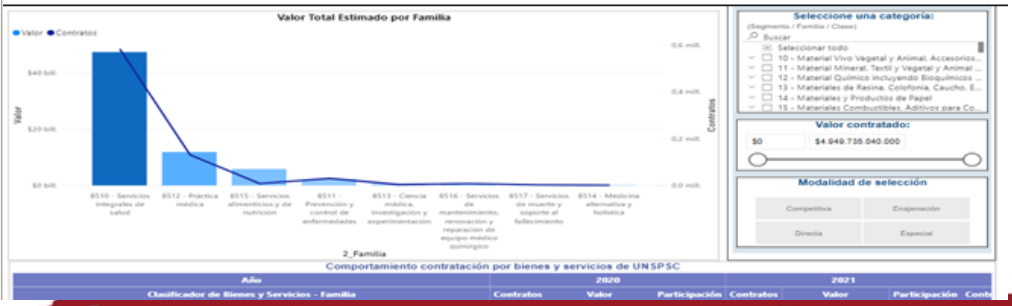
a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

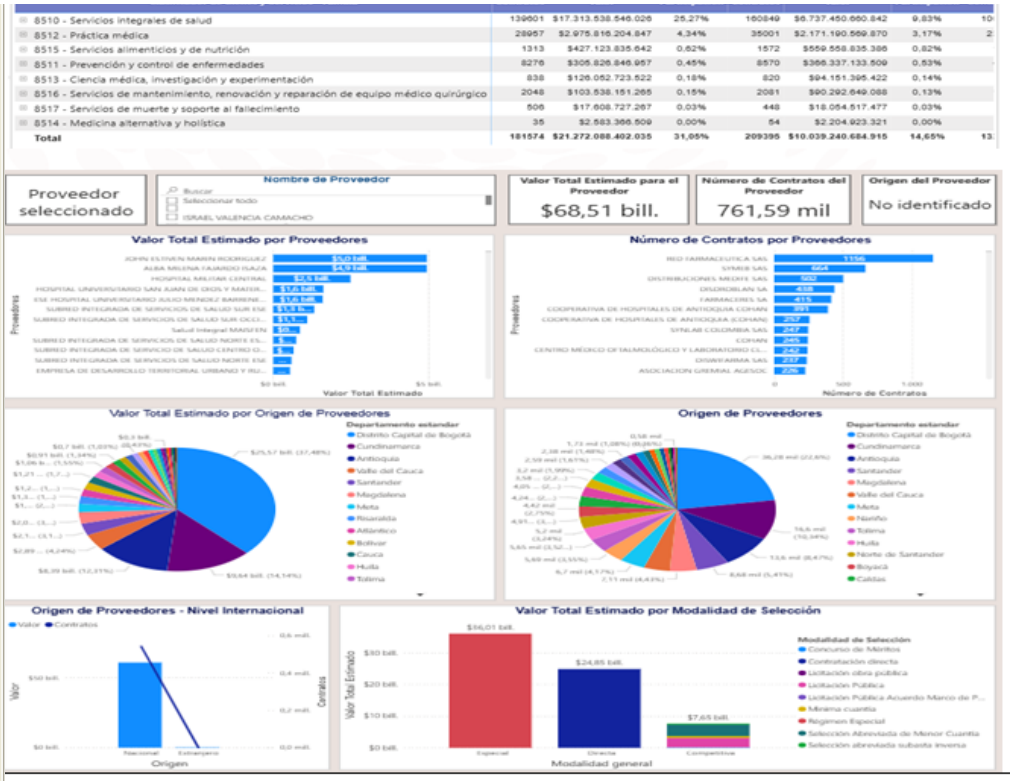
Filtro: Se toma como punto de filtrado los siguientes códigos:

CODIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
85121800	Servicios Médicos Especializados

Modalidad de Contratación muestra las modalidades y sus valores por las que son contratados los productos o servicios de la categoría:







Adquisiciones Previas de la Entidad

Para analizar el presente sector se tuvo en cuenta los valores que se contrataron por la Contraloría Departamental del Huila, la prestación de servicios para la realización de valoraciones médico-ocupacionales de los años 2025,2024, 2023, 2022, 2021 y 2020, es decir se llevó a cabo un análisis histórico de precios para determinar el valor de la futura contratación así:

Año	Objeto	Empresa contratista	Valor contratado
2025	Prestación de servicios para realización de exámenes médico – ocupacionales de ingreso, retiro, periódicos, post-incapacidad, así como diagnóstico de condiciones de salud a los funcionarios de planta de la Contraloría Departamental del Huila	PREVENZA S.A.S.	$14.000.000
2024	Prestación de servicios para realización de exámenes médico – ocupacionales de ingreso, retiro, periódicos, post-incapacidad, así como diagnóstico de condiciones de salud a los funcionarios de planta de la Contraloría Departamental del Huila	SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.	$8.703.000
2023	Prestar los servicios ofertados para llevar a cabo los exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y post – incapacidad a los 49 funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila	SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA SAS-	$8.823.000
2022	Practicar los exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y post- incapacidad a los funcionarios de la contraloría departamental del huila como: optometría (todos los cargos), audiometría (todos los cargos), cuadro hemático (todos los cargos), perfil lipídico (todos los cargos), glicemia (todos los cargos), electrocardiograma (26 funcionarios), examen psicosensometrico (2 conductores), examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (todos los cargos), examen pos-incapacidad (10 valoraciones), actualización y elaboración del profesiograma, informe diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores e informe diagnóstico de riesgos psicosociales (batería). evaluación médica por cambio de ocupación.	RVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS.	$9.941.000
2021	Practicar los exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y post- incapacidad (10), ocupacionales a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila como: Examen médico ocupacional de: Optometría,(todos los cargos) audiometría (todos los cargos), cuadro hemático (todos los cargos), perfil lipídico(todos los cargos), glicemia (todos los cargos), electrocardiograma, (24 funcionarios con edad mayor a 50 años) examen psicosensometrico (2 conductores), examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (todos los cargos), examen médico posincapacidad (10 valoraciones). Así mismo se requiere un diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores), en cumplimiento de la Resolución 2346 de 2017 y nuestro sistema de gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo- SGSST	OPTIMUS CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD LIMITADA	$6.465.000
	Practicar los exámenes médicos de ingreso, retiro y periódicos ocupacionales a los		

2020	funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila como: Examen medico ocupacional de: Optometría,(todos los cargos) audiometría (todos los cargos), cuadro hemático (todos los cargos), perfil lipídico(todos los cargos), glicemia (todos los cargos), electrocardiograma, (23 funcionarios con edad mayor a 50 años) examen psicosensométrico (2 conductores), examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (todos los cargos). Así mismo se requiere un diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores), en cumplimiento de la Resolución 2346 de 2017 y nuestro sistema de gestión de Salud y Seguridad ene le Trabajo-SGSST.	OPTIMUS CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD LIMITADA	$6.383.500

Adquisiciones de otras Entidades o Históricos de Compras

La Contraloría Departamental del Huila, analizó cómo han contratado otras entidades públicas la prestación de servicios similares a los que esta requiere en el presente proceso, encontrando lo siguiente:

ENTIDAD	OBJETO	VIGENCIA	VALOR CONTRATADO
Secretaria Distrital de la Mujer	Prestar los servicios para el desarrollo de las actividades de medicina preventiva y del trabajo para la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento a la normatividad vigente y la política de seguridad y salud en el trabajo.	2026	$48.681.000
Universidad de los Llanos	Servicio especializado para la realización de exámenes periódicos médicos ocupacionales para docentes de planta y trabajadores de planta, así como exámen de ingreso y egreso para los docentes ocasionales	2025	$44.967.200
Hospital la Misericordia de Calarcá – Quindío	Realizar la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial y exámenes médico-ocupacionales al personal de planta de la E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá.	2024	$1.340.000
Hospital local Nuestra Señora del Socorro de Since – Sucre Empresa Social del Estado	Prestación de servicios profesionales médicos en la realización de los exámenes periódicos, médico ocupacionales y condiciones de salud de los trabajadores de la ESE Nuestra Señora del Socorro de Sincé.	2024	$4.000.000
Municipio de Puerto Rico – Caquetá	Prestación de servicios profesionales para la realización de los exámenes médico-ocupacionales periódicos a los funcionarios de la planta de personal del municipio de Puerto Rico Caquetá	2024	$5.965.933
Alcaldía de Paicol Huila	Contratar la prestación de servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los servidores públicos de la administración municipal de la Paicol Huila.	2024	$2.156.026
Concejo Municipal Tibasosa	Prestación de servicios especializados para la toma de evaluaciones médico-ocupacionales de ingreso, dirigido a los funcionarios del Concejo Municipal de Tibasosa vigencia 2024.	2024	$6.000.000
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Contratar la prestación de servicios especializados en salud para la realización de exámenes médicos ocupacionales, así como la aplicación de la batería de riesgos psicosocial y exámenes psicosensométricos a conductores	2023	$5.760.050
Contraloría del Valle del cauca	Contratar la prestación de servicios de evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, alturas, de conductores, post incapacidad y estudios de casos de los servidores públicos.	2022	$28.000.000
Contraloría Departamental del Casanare	Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, retiro y periódicos requeridas por la Contraloría Departamental de Casanare para sus servidores públicos.	2021	$4.930.600

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Ministerio de Salud y Protección Social a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, consolida los datos de las instituciones habilitadas para la prestación de servicios de salud, identificables de acuerdo con el territorio.

De este modo, en el REPS se reporta que en el departamento del Huila hay un total de 1.193 prestadores de servicios de salud, así:

(1) registros encontrados.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 25 de marzo de 2026 (10:39 a.m.)

Departamento	Prestadores	Sedes	Servicios	Camas	Salas	Apoyo Terapéutico	Ambulancias
Huila	1.193	1.464	4.442	2.104	431	0	225
Totales:	1.193	1.464	4.442	2.104	431	0	225

Grabar Nuevo Buscar Eliminar Ayuda

Por lo que, es posible establecer que a nivel local la oferta de servicios de salud es elevada, debido a la necesidad que tienen las personas de adquirir este tipo de servicios para conservar o recuperar su estado de salud, que puede verse afectado por diferentes factores.

IMPUESTOS QUE SE CAUSAN A LA FUTURA CONTRATACIÓN: Resulta importante para efectos del contrato a suscribir, que se tenga en cuenta los impuestos causados con ocasión de la legalización del contrato. Dichos tributos se cancelarán a favor del Departamento del Huila a través de la Oficina de Atención al Contribuyente de la Secretaría de Hacienda Departamental. Atendiendo la naturaleza del contrato y la cuantía de este, se causan los siguientes impuestos:

Estampilla Pro-Desarrollo Departamental:	2,0% según ordenanza departamental No. 004 de 2021.
Estampilla Pro-Cultura:	1,5% según ordenanza departamental No. 004 de 2021.
Estampilla Pro-Universidad:	0,5% según ordenanza departamental No. 004 de 2021. Contratos que superen 20 SMLMV
Venta de bienes y servicios:	$5.800/100. Valor puede ser ajustado con cambio de vigencia
Publicación gaceta departamental:	18% de Un SMLMV. Contratos que superen 20 SMLMV.

NOTA 1: La propuesta económica deberá incluir IVA de ser responsable de él, así como los costos directos, gastos administrativos, tasas y demás elementos que el oferente considere necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

NOTA 2: La información anterior se menciona a modo de información, el posible contratista deberá revisar las mencionadas Ordenanzas o ponerse en contacto con la Secretaría de Hacienda Departamental para determinar exactamente cuáles serán las estampillas o tasa por pagar del posible contrato.

NOTA 3: Para efectos tributarios, al momento de celebrar el contrato se tendrá en

cuenta el régimen tributario al que pertenece el futuro contratista para la clasificación del impuesto del IVA (sí es o no responsable de IVA).

PERFIL DEL OFERENTE:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía con código CCE-EICP-MA-05 versión 02 del 15 de julio de 2022, el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO**

El proponente deberá diligenciar su oferta económica directamente en la plataforma transaccional SECOP II. Para todos los efectos del presente proceso, **solo será válida la información registrada en dicha plataforma**.

La Entidad tendrá en cuenta exclusivamente el valor total de la propuesta consignado en SECOP II para la evaluación económica. En ningún caso este valor podrá superar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde a la entidad verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

La entidad evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

Capacidad Jurídica

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por el Proponente.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al de la presente convocatoria; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar de forma individual o conjunta deben cumplir con lo señalado en el presente documento.

Nota 3: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la entidad.

Proponentes extranjeros: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas de acuerdo a su capacidad jurídica, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción de acuerdo con la normatividad vigente, además de lo señalado en los términos de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

NOTA: En caso de que el proponente o su representante legal sea varón menor de 50 años, deberá presentar los documentos que acrediten su situación militar

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el Proponente es **Persona Jurídica**, deberá adjuntar con su Oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el Proponente es **Persona Natural** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes exigible, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la persona natural es empleador además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de este requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN

Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: La entidad consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: La entidad consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, la entidad consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

Verificación Sistema Regional Nacional de Medidas Correctivas RNMC: La entidad

consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de multas, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Verificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos: La entidad verificará con el certificado que presente el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) que este no se encuentre reportado como deudor alimentario moroso.

Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento.

Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

CRITERIO TÉCNICO:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la prestación de servicios para la práctica de exámenes médicos ocupacionales, mediante la presentación de tres (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten, conforme a sus porcentajes de participación en la ejecución del contrato.

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS, relacionado con la información de los
contratos de la invitación pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO — INFORMACIÓN

DE CONTRATOS y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta dos (2) de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS.

En caso de que el Oferente relacione más de un ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 5: Adicionalmente el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación correspondiente a los contratos presentados como experiencia en los que se reflejen los
siguientes requisitos:
· Nombre de la entidad contratante.
Dirección.
· Teléfono.
· Nombre del Contratista.
· Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman,
adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
· Número del contrato (si tiene).
· Objeto del contrato.
· Valor del contrato en pesos.
· Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
· Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
·Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación no contengan la
información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar la documentación siguiente:

· La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
· Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
· La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
· La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 7: En el caso de figuras asociativas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de

participación del proponente en dicho contrato.

En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Nota 10: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con la Contraloría Departamental del Huila, deberá mediante un oficio, relacionar la siguiente información:
· Número de contrato.
· Nombre exacto del contratista.
· Objeto del contrato.
· Fecha de suscripción (día, mes y año).
· Valor del contrato

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, la Contraloría procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 12: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo.

En todo caso la entidad podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 13: El número máximo de contratos para acreditar experiencia se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 14: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del

objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la Entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Asimismo, las condiciones exigidas en cuánto que a través de la sumatoria del número máximo de contratos se acredite experiencia ejecutada igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido un flujo de caja, proveedores, suministro de materiales, administración de equipos, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al valor del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS

Habilitación de la Secretaría de Salud Departamental del Huila: El oferente deberá presentar con su oferta; el Título de Habilitación expedido por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, que lo acredite como prestador de los servicios de salud que requiere la entidad. La cual deberá incluir la habilitación para la prestación de servicios de salud de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica: laboratorio clínico y toma de muestras de laboratorio, en las modalidades intramural y extramural.

Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS: El oferente deberá presentar con su oferta; el documento actualizado que acredite que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, expedida por la Secretaria de Salud Departamental del Huila.

Registro Mercantil: El proponente deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección para lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Certificado de calidad de los servicios: Los servicios ofrecidos deben cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes para cada uno de ellos y deben cumplir con los estándares señalados en las mismas, por lo cual el oferente deberá presentar certificado que acredite dicho cumplimiento.

Carta de aceptación requisitos técnicos mínimos: El proponente deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente documento, y a cumplir con todas las especificaciones técnicas inherentes al servicio requerido.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

El Oferente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros y pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Para efectos de determinar el menor valor de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los ítems que hacen parte de la OFERTA ECONÓMICA DESAGREGADA. Este valor solo será tenido en cuenta para determinar la oferta con el menor precio, y no influirá en el valor total del contrato el cual será de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO.**

Nota 1: Los valores unitarios ofertados en el ANEXO - OFERTA ECONOMICA DESAGREGADA no podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, El Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Si se oferta valor diferente a **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO,** en la oferta económica global, en la carta de presentación o en la plataforma SECOP II; la oferta será rechazada.

Nota 4: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 5: La entidad verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o

defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONÓMICA, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

NOTA: Los documentos y la propuesta económica del presente proceso deberán ser presentados a través de la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II a cargo del proponente.

El proponente deberá presentar dos (2) sobres en el SECOP II:

PRIMER SOBRE - BOLSA DE RECURSOS: Corresponde al valor total del presupuesto oficial, es decir, **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO** valor que no podrá ser modificado (ni superior ni inferior), so pena de rechazo de la propuesta. Este valor corresponderá al valor del contrato, el cual, deberá adjuntar el ANEXO – PROPUESTA ECÓNOMICA GLOBAL correspondiente.

SEGUNDO SOBRE – VALORES OFERTADOS POR ÍTEM: Corresponde a los valores unitarios para cada ítem; valores que serán los determinantes para escoger la propuesta de menor valor o precio, el cual, deberá adjuntar el ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA correspondiente.

Nota 1: La propuesta ganadora será aquella cuya sumatoria de los valores ofertados por ítems sea la menor, siempre que no superen los precios unitarios establecidos por la Entidad ni el presupuesto oficial. Este valor solo será tenido en cuenta para determinar la oferta con el menor precio, y no influirá en el valor total del contrato, el cual será de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO.** En todo caso, solo se pagarán las sumas de los servicios efectuados, según los valores ofertados por cada ítem en el presente proceso.

Nota 2: Ni el VALOR UNITARIO, NI EL VALOR TOTAL DE LOS VALORES UNITARIOS, podrán superar los precios del presupuesto oficial.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Contraloría Departamental del Huila, requiere la prestación del servicio para la práctica de exámenes médicos para ingreso, retiro y periódicos ocupacionales y post-incapcidad, que incluyan:

EXÁMENES MÉDICOS		UNIDAD
ITEM	ESCRIPCIÓN	
1	Optometría	UND
2	Audiometría	UND
3	Cuadro Hemático	UND
4	Perfil Lipídico	UND
5	Glicemia	UND
6	Electrocardiograma (funcionario mayor a 50 años)	UND
7	Examen psicosensométrico (conductores Res. 1565/2014)	UND
8	Evaluación médica periódica Ocupacional con énfasis osteomuscular.	UND

9	Evaluación médica post-incapacidad	UND
10	Informe Diagnostico de las condiciones de salud de los trabajadores.	UND
11	Evaluación médica por retiro	UND
12	Evaluación médica por ingreso	UND
13	Evaluación médica por cambio de ocupación	UND
14	Estudio de puestos de trabajo	UND
15	Examen Médico Ocupacional con énfasis en Manipulación de alimentos (KOH de Uñas, Coprológico, Frotis de Garganta)	UND
16	Aplicación de la batería de Riesgos Psicosocial e informe de los resultados con la respectiva socialización a la entidad	UND

El diagnóstico de salud contratado debe contener como mínimo, lo siguiente:
Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).

1. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
2. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados mediante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
3. Sintomatología reportada por los trabajadores.
4. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
5. Diagnóstico encontrado en la población trabajadora
6. Análisis y conclusiones de la evaluación médica.

Nota 1: Es importante aclarar, que la entidad se encuentra surtiendo el procedimiento de vinculación de funcionarios producto de las vacancias que se han presentado por los funcionarios que se han retirado del servicio, por disfrutar su pensión de vejez y licencias toda vez que la planta autorizada para la Contraloría Departamental del Huila será la informada por el supervisor.

Nota 2: Consecuente con la nota anterior, respecto del ítem correspondiente a los exámenes de ingreso, retiro y por cambio de ocupación, se deberá tener en cuenta que, al momento de la práctica de estos exámenes, es posible que se puedan combinar entre uno y otro, es decir, si se han agotado los de ingreso se podrá utilizar los de retiro o por cambio de ocupación. Es de aclarar que esta condición es exclusiva para este ítem.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:
La Secretaría General como ordenadora del gasto de la Contraloría Departamental del Huila, tiene a su cargo, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la administración.

En el presente proceso contractual, la Secretaría General actúa como dependencia generadora de la necesidad y, como ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación

Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
2. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
3. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la entidad.
4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del Contrato.
8. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en la oferta.
9. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al Contratista**.**

Obligaciones específicas:

11.Practicar los exámenes médicos para ingreso, retiro, periódicos ocupacionales, pos-incapacidad y por cambio de ocupación que incluyen: Examen médico ocupacional de Optometría, (todos los cargos) audiometría (todos los cargos), cuadro hemático (todos los cargos), perfil lipídico (todos los cargos), glicemia (todos los cargos), electrocardiograma, (a funcionarios con edad mayor a 50 años) examen psicosensometrico (conductores), Evaluación médico ocupacional con énfasis osteomuscular (todos los cargos), Diagnostico Riesgo Psicosocial Batería, Elaboración de Profesiograma, Evaluación médica por cambio de

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Ocupación, así mismo se requiere un diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores. 12.Las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán a través de un médico especialista en salud ocupacional, con licencia vigente. 13.Informar a cada paciente de los resultados de los exámenes dejando la respectiva constancia de su recibo. 14.Una vez practicadas las evaluaciones médicas u exámenes clínicos, la copia de los mismos y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor, el original del concepto deberá ser remitido inmediatamente a la Oficina de talento humano o quien haga sus veces de la Contraloría Departamental del Huila. Cuando se trate de exámenes especializados, los resultados deberán ser entregados, a los dos días hábiles siguientes de haber sido practicado, con el concepto respectivo). 15.Remitir el resultado de los exámenes a la Entidad. 16.Garantizar durante el plazo de ejecución la disponibilidad del personal médico y profesional debidamente acreditado mediante fotocopia de la tarjeta profesional y del RETHUS o su equivalente. 17.Elaborar el Diagnóstico de condiciones de Salud de los funcionarios de la entidad, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007. 18.En caso de diagnosticar enfermedad común o profesional, el médico debe remitir al trabajador a la EPS, para la atención que se requiera e informar de manera inmediata a la Entidad. 19. El examen médico de ingreso debe permitir elaborar un diagnóstico general de las condiciones de salud del trabajador, que viabilice establecer que el aspirante se encuentre en condiciones aptas para ejercer el cargo 20.La evaluación médica de egreso debe establecer y describir las condiciones de salud en que se encuentra el trabajador al momento del retiro de la Entidad. 21.Los exámenes de ingreso y egreso deberán ser practicados en la ciudad de Neiva, en consultorio que para tal efecto establezca el contratista. 22.Los exámenes médicos periódicos ocupacionales, en caso de ser ordenados, deberán ser practicados en el lugar previamente acordado con la Contraloría Departamental del Huila. 23.Colaborar con la Entidad para que el objeto del contrato se cumpla y

ofrezca las mejores condiciones de servicio como sanitarias y se atiendan las especificaciones técnicas propuestas en este estudio previo.

24.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.

25.Garantizar la calidad de los servicios a suministrar y responder por ello.

26.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretenden obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones.

27.Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

28.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

29.Atender las observaciones de la dependencia que ejerce el control y vigilancia del contrato.

30.Presentar los informes pertinentes por los trabajos realizados, entregando información periódica de la ejecución física y financiera del contrato.

31.Entregar copia de los documentos o materiales a la Entidad, producto del cumplimiento del objeto del contrato, cuando la naturaleza de este, así lo amerite.

32.El contratista deberá garantizar que la calidad de los bienes entregados sea calificada.

33.Encontrarse registrado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

34.Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II.

35.Hacer entrega del certificado de la custodia de las Historias Clínicas.

36.Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:

1. Cancelar al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato, previa ejecución a satisfacción.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
 Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista

	3. para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantáis a que hubiere lugar. 8. Las demás que conforme a la ley le correspondan. Municipio de Neiva, Departamento del Huila.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Neiva, Departamento del Huila.
PLAZO	**Plazo de ejecución**:Desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. **Vigencia:** Contiene el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **Liquidación del contrato:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. En caso de no realizar la liquidación de común acuerdo en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, la entidad podrá realizar de forma unilateral la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes; vencido dicho término y hasta veinticuatro (24) meses después las partes podrán liquidar el contrato en cualquiera de las formas convenidas. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación
ANTICIPO	SI ____ NO _X__ Porcentaje _____%
	La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: pago parciales, cuyo valor corresponderá a los servicios efectivamente suministrados a la entidad, recibidos a satisfacción por la supervisión, hasta completar el valor total presupuestado; previa presentación de informe, factura o cuenta de cobro a la cual debe adjuntar la planilla de seguridad social y parafiscales; los cuales deberán ser presentados tanto en físico como en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y el informe del Supervisor del Contrato en el cual acredite que cumplió a satisfacción con las actividades contratadas. **Nota 1:** Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si

FORMA DE PAGO	estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento de que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: 1. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. 2. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 3. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 4. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 5. Vigencia de las garantías del contrato; 6. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 7. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 8. El valor a pagar con el acta de recibo parcial. Para el pago final el contratista deberá presentar un informe con el mismo contenido y alcance definidos para los informes parciales, aprobado por el supervisor. **Nota 3:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la normas que para el efecto expida la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 4:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite **Nota 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 7:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Contraloría Departamental del Huila.
INTERVENTORÍA	SI _____ NO _X_____
	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de un supervisor.

SUPERVISIÓN	La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios. Por lo anterior, y atendiendo el objeto a contratar, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta ubicado en la secretaría general en el área funcional de talento humano.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

5	Específico	Interno	Selección-Ejecución	Riesgo operacional	El contratista no estima adecuadamente el valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato El contratista no estima las consecuencias y valores económicos de los riesgos asignados a él en la Matriz de Riesgo del proceso de selección	Incremento del valor de ejecución del contrato para el contratista Perdida en las utilidades del contratista	3	3	3	Riesgo Medio	Contratista
6	General	Interno – Externo	Selección – Ejecución	Gestión Contractual – Corrupción	Estudios previos que no contienen los documentos soporte para la elaboración de los términos de condiciones o del contrato. Debilidad en la definición de los requisitos habilitantes y factores de ponderación, uso indebido de las modalidades de contratación	Contrato con deficiencias de planeación atribuibles a la entidad	2	4	7	Riesgo Alto	Entidad – dependencia generadora de la necesidad
7	General	Interno – Externo	Selección – Ejecución	Gestión Contractual – Corrupción	Manipulación de la contratación	No seguir con el procedimiento establecido Ofrecimiento de dádivas por parte de terceros Interpretación errada de las normas en beneficio propio o de un tercero	2	4	7	Riesgo Alto	Entidad e interesados

				6							

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato se estima, tipifica y asigna el siguiente riesgo por la entidad de la siguiente manera:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	El proponente presenta precios por debajo del presupuesto oficial, por debajo de los ítems del presupuesto oficial o de los insumos requeridos tales como equipos, materiales, mano de obra, transportes.	Impacto económico al proponente o contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente o contratista
2	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	Salida del mercado de insumos o materias primas fundamentales para la elaboración de las obras objeto del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato Suspensión del mismo	4	3	7	Riesgo Alto	Proponente o contratista
3	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados y no regulados por el Estado.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	3	7	Riesgo Alto	Proponente o contratista
4	General	Externo-Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Extensión del Plazo: Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista y Entidad

TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
(1) Implementación de controles en la fase precontractual y contractual que aseguren la eficiencia del contratista en la ejecución del contrato conforme a la oferta técnica y económica presentada.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si son muy bajos puede afectar la ejecución del contrato	Supervisor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Control de la ejecución de los ítems contratados con la calidad requerida en especificaciones técnicas. Seguimiento al avance del contrato a través de Seguimiento a informes; requerimientos escritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(2) Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual Prever con antelación los cambios en los precios de los insumos, productos o servicios Elaboración adecuada del ítem de imprevistos de la oferta económica	2	2	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(3) Recopilación de datos estadísticos e información a							A la suscripción	A la	Atención al comportamiento del	

partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual Prever con antelación los cambios en los precios de los insumos, productos o servicios Elaboración adecuada del ítem de imprevistos de la oferta económica	2	2	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor y Contratista	del acta de inicio	suscripción del acta de recibo final	suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(4) La implementación de estrategias de gestión oportuna con las entidades para resolver y toma de decisiones en el menor tiempo posible.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la terminación de la ocurrencia del evento	Comités Técnicos, Seguimiento a la ejecución. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Semanal
(5) Trasladar el Riesgo al contratista por los imprevistos que puedan ocurrir, correspondiendo su valor a los costos asociados que la Entidad Estatal le paga al contratista para que éste asuma el riesgo en la ocurrencia de imprevistos	2	2	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y Contratista	En la etapa precontractual	A la suscripción del acta de recibo final	Informe de supervisión	Mensual
(6) Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Proponente, contratista, supervisor, contratante	En la etapa precontractual	A la suscripción del acta de recibo final	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario. Realizar visitas, verificar las condiciones, no acceder ante situaciones que constituyan hechos de corrupción, denunciar en el caso de que se presente alguna de estas	Mensual
(7) Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Proponente, contratista, supervisor, contratante	En la etapa precontractual	A la suscripción del acta de recibo final	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario. Realizar visitas, verificar las condiciones, no acceder ante situaciones que constituyan hechos de corrupción, denunciar en el caso de que se presente alguna de estas	Mensual

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

El futuro contratista deberá constituir póliza de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza Se Seguros	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Póliza Se	20% del valor total del	Término de ejecución del

Calidad del servicio	Seguros	total del contrato	contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados desde la suscripción de este.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la entidad.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a la Contraloría, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el contratista.

ACUERDOS COMERCIALES:

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con código CCE.EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021, que señala que, las Contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades en los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, aplicables a la gestión contractual de la Contraloría Departamental, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	NO	SI

Es importante señalar que, generalmente los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente publicó los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, a través de la URL https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf , en el que se establece que el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad; razón por la cual se debe acudir al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que señala que, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Por su parte, en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, el umbral aplicable hasta el 31 de diciembre de 2026 se fijó en $ 735.297.922, cuantía superior al valor del presente proceso de contratación; la misma situación refleja el Acuerdo de Libre Comercio con Reino Unido

que incluye a Gran Bretaña e Irlanda del Norte, donde el umbral aplicable hasta el 31 de diciembre de 2027 corresponde a $746.344.157. Así mismo, el umbral aplicable al acuerdo de libre comercio entre Chile y Colombia hasta el 31 de diciembre de 2027 es de $ 272.764.794; todos estos superiores al presupuesto asignado al proceso de contratación, siendo por ello no aplicables.

Sin embargo, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación; siendo entonces este el único que cobija el trámite de contratación. Teniendo en cuenta lo anterior la entidad aplicará las obligaciones derivadas del acuerdo comercial.

Se deja constancia que en caso de ser la convocatoria limitada a Mipyme conforme el contenido de la invitación pública, no aplicarán las obligaciones y reglas especiales de los Acuerdos Internacionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Anexo N° 4 – Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, contenido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

ANEXOS: SI_X_ NO____ Indicar cuáles:

EDWIN ALEXIS ARTUNDUAGA SEGURA
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL
Elaborado por:SANDRA MILENA ZAMBRANO POLANIA

Revisado por:

LILIANA MARCELA PÉREZ BONILLA - Profesional Universitario

RICARDO ALBEIRO CASTAÑO CASTRO - Director Jurídico y de Contratación